



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                     |                      |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 25 DE ENERO DE 2017 | Suplemento<br>7762 C |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|



No.- 6822

## ACUERDO



C. LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en términos de los párrafos quinto y sexto del inciso e) del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan, por lo tanto el Estado y los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la Ley.

Que conforme a la cita legal anterior, quienes ejerzan funciones como titulares o responsables de Oficialías del Registro Civil desarrollan una función propiamente de autoridad administrativa, con lo que queda precisada la naturaleza jurídica de tal función en el servicio público.

**SEGUNDO.-** Que en términos del artículo 60 del Código Civil para el Estado de Tabasco, el Registro Civil es una institución pública de interés social a través de la cual el Estado

inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas.

Que el precepto 61 del Código sustantivo vigente en la entidad señala que *"El Registro Civil estará a cargo de la Dirección del Registro Civil, que jerárquicamente dependerá de la Secretaría de Gobierno"*.

**TERCERO.-** Que acorde al numeral 27, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Gobierno la coordinación, dirección, administración y supervisión entre otras actividades del ejercicio de la función del Registro Civil. El artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno contempla dentro de la estructura orgánica funcional en el punto 1.8 a la Dirección General del Registro Civil; el precepto 9 fracción XIII del citado ordenamiento prevé que el titular de la Secretaría de Gobierno habrá de *"disponer la adecuada distribución, funcionamiento y modernización de los servicios de Registro Civil, estableciendo la coordinación de sus funciones con el sistema federal en la materia, vinculándose con las políticas de población, así como con los Ayuntamientos de conformidad con la normatividad vigente"*.

**CUARTO.-** Que el Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, mediante escrito de fecha 27 de abril del año 2016, solicitó a la Dirección General del Registro Civil realizar la inspección de verificación para la creación de la oficialía No. 03 del Registro Civil del Municipio de Cunduacán, Tabasco, misma que estará ubicada en la calle principal del Poblado Cucuyulapa; el cual mediante Oficio SG/DGRC/0655/2016, de fecha 06 de mayo del año 2016, suscrito por su Titular, informó al Presidente Municipal que la inspección se llevaría a cabo el día 09 de mayo del año 2016. Con oficio SG/DGRC/1485/2016, de fecha 10 de octubre siguiente, la titular de la Dirección General del Registro Civil, informó al C. Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, que se llevaría a cabo una nueva inspección a las instalaciones el día 12 de octubre del presente año. El resultado de dicha inspección determinó que el inmueble cumple con los requerimientos requeridos para su funcionamiento.

**QUINTO.-** Que en términos a lo facultado por el artículo 14 fracción XXVII del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco acorde a la solicitud realizada por el Presidente

Municipal de Cunduacán y conforme a las atribuciones otorgadas a la Dirección General del Registro Civil, se realizaron las investigaciones administrativas pertinentes tomando en cuenta la situación económica de la zona, distancia, medios de transporte y población existente; estas investigaciones arrojaron que se beneficiarían alrededor de 30 mil habitantes, conformado por el Poblado de Cucuyulapa y de comunidades circunvecinas al mismo, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por lo que se dictaminó procedente la creación de la Oficialía del Registro Civil Número 03 con sede en el Poblado Cucuyulapa, Municipio de Cunduacán, Tabasco.

**SEXTO.-** Que con fecha 21 de octubre de 2016, la otrora Directora General del Registro Civil del Estado de Tabasco, envió al Secretario de Gobierno el oficio SG/DGRC/1521/2016, con la solicitud de acuerdo de creación de la Oficialía de Registro Civil, en la que da cuenta de la supervisión que se realizó por parte de la referida y personal del Registro Civil a las instalaciones donde se ubicará la citada Oficialía en virtud de que cumple con las disposiciones que establece el Registro Nacional de Población, por lo que solicitó que se lleven a cabo los trámites correspondientes para la emisión y publicación del Acuerdo de Creación de la Oficialía 03 del Poblado Cucuyulapa, que estará ubicada en la Calle Principal del Poblado Cucuyulapa, Cunduacán, Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Con la instalación de esta nueva Oficialía del Registro Civil en el Poblado Cucuyulapa, Municipio de Cunduacán, Tabasco, en términos del artículo 17 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, Período 2016-2018, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 7677 de fecha 02 de abril de 2016, se beneficiará a 14 comunidades, las cuales se mencionan a continuación:

1. Poblado Cucuyulapa.
2. Ranchería Cucuyulapa 2da. Sección
3. Ranchería Marín.
4. Ejido Marín.
5. Ranchería Plátano 2da. Sección.
6. Colonia Los Aguilar.
7. Ejido Nicolás Bravo.
8. Ejido Laguna de Cucuyulapa.
9. Colonia Mario Barrueta García.

10. Colonia Óscar Gómez Sauz.
11. Ranchería Cucuyulapa, Sector El Chinchorro.
12. Ranchería Cucuyulapa, Sector El Camellón.
13. Ejido San Nicolás.
14. Comunidad del Macayo. (Compuerta El Macayo).

**OCTAVO.-** Que es prioridad del titular del Poder Ejecutivo brindar más y mejores servicios a la comunidad, entre ellos, los del Registro Civil, con lo que se busca reducir el rezago que históricamente se tiene en la materia, debido al crecimiento poblacional que se registra en la entidad y en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

**NOVENO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código Civil para el Estado de Tabasco, que disponen que el Registro Civil es una institución pública de interés social a través de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas. Así mismo, el Registro Civil estará a cargo de la Dirección General del Registro Civil, que jerárquicamente dependerá de la Secretaría de Gobierno y estará constituido por una Dirección General, un Archivo Central, Unidades Administrativas y las Oficialías que establezca el reglamento respectivo.

**DÉCIMO.-** Que acorde al numeral 2 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco en vigor señala que *"en el aspecto presupuestario las oficialías del Registro Civil dependen de los respectivos erarios municipales, a la vez que éstos perciben los ingresos que se generan con motivo de los diversos actos que en aquellas se realizan"*. De lo anterior trae consigo considerar que corresponderá a la hacienda municipal del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, prever en términos legales las adecuaciones presupuestales y financieras que generaran el ejercicio del gasto público con respecto a los gastos de operación y al pago de nómina tanto de cada oficial del Registro Civil que esté designado, como de los empleados administrativos que se adscriban a las oficialías respectivas, de lo que no habrá para efectos laborales ninguna vinculación con el poder ejecutivo del estado, sino que tratándose en lo específico del titular de cada oficialía del registro civil, éste para fines de la función como autoridad en materia del Registro Civil está sujeto a las directrices y lineamientos que emanen del ámbito estatal.

**UNDÉCIMO.-** Que en términos a lo establecido por el numeral 9 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco, se dispone que la creación de una Oficialía y su ubicación será determinada por el Ejecutivo del Estado, por sí o a solicitud de los Ayuntamientos o Concejos Municipales respectivos. En el Acta Número Quince de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto de 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en el Noveno Punto, se propuso y se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo la solicitud para la creación de la Oficialía 03 del Registro Civil, con sede en el Poblado Cucuyulapa, Cunduacán, Tabasco.

**DUODÉCIMO.-** Que reunidos todos los elementos que se han mencionado, y que además se está cumpliendo con los requerimientos administrativos que regula el Registro Nacional de Población, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crea la Oficialía del Registro Civil Número 03 en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, con sede en el Poblado Cucuyulapa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14, fracción XXVII del Reglamento del Registro Civil del Estado.

**SEGUNDO.-** Esta Oficialía tendrá por objeto la prestación de los servicios del Registro Civil en el citado Poblado Cucuyulapa, que comprende a dicho Poblado y a las comunidades circunvecinas señaladas en el Considerando Séptimo de este Acuerdo.

**TERCERO.-** La Oficialía Número 03 del Registro Civil que mediante este acto se constituye normará sus funciones a lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado, el Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables y estará bajo el control, coordinación, Inspección y vigilancia de la Dirección General del Registro Civil, unidad administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que es pertinente mencionar que en términos del artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, señala que en lo tocante a su organización y régimen interno la Dirección General del Registro Civil se estará a las prevenciones del Código Civil vigente, al Reglamento del Registro Civil y a las demás disposiciones aplicables; lo anterior prevalecerá consecuentemente con respecto a las actuaciones que emanen de los titulares de las oficinas del Registro Civil que correspondan.

**CUARTO.-** El servidor público que sea nombrado como titular de la respectiva oficina del Registro Civil se considerará como autoridad en esta materia y estará sujeto a las disposiciones previstas que se han citado en los considerandos correspondientes.

**QUINTO.-** Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo de Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco, publíquese el presente Acuerdo de creación en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese al Registro Nacional de Población para la asignación de la clave respectiva.

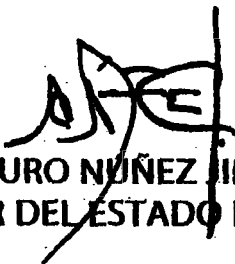
## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Una vez satisfecha la publicación de éste Acuerdo por el órgano de difusión oficial, notifíquese formalmente al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco para que efectúe las acciones administrativas inherentes del ámbito de la competencia municipal para el próximo inicio de los servicios del Registro Civil en la Oficina No. 03 del Poblado Cucuyulapa, Municipio de Cunduacán, Tabasco.

**TERCERO.-** La Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección General del Registro Civil, proveerá en el ejercicio de su competencia todo lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

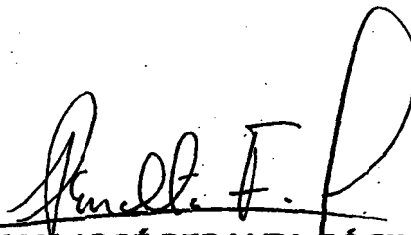
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

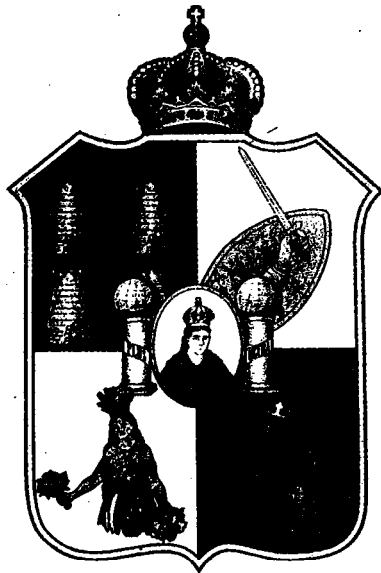


LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".*



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**